

Guaranda 3 de mayo 2021
RCU – 006 – 2021 – 062

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (006), realizada el 3 de mayo del 2021:

DÉCIMO TERCER PUNTO: Análisis y Resolución de Prórroga de seis meses a partir de abril 2021, para la culminación; del Proyecto de vinculación denominado: “Transferencia de Tecnología para la Implantación de Huertos Agroforestales en la Parroquia San Lorenzo, Cantón Guaranda” dirigido por el Ing. Nelson Monar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que, “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte..[...].

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”...[...];

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 84 manifiesta: Deberes y Atribuciones de la Comisión de Investigación y Vinculación en sus literales b) Proponer políticas, líneas de investigación y de vinculación que respondan a la realidad del contexto y a la solución

de problemas; d) Analizar planes, programas, proyectos y normativa legal a fin de fortalecer la gestión de la investigación y vinculación institucional; f) sugerir a Consejo Universitario la aprobación de planes, programas, proyectos y normativa interna; g) las demás que determine la normativa legal.

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Vicerrector y Presidente de la Comisión de Investigación y Vinculación con Resolución Nro. RCIV-SO-003-2021-025, de fecha 21 de abril, 2021, sugiere a Consejo Universitario se conceda una Prórroga de seis meses a partir de abril 2021, para la culminación; del Proyecto de vinculación denominado: "Transferencia de Tecnología para la Implantación de Huertos Agroforestales en la Parroquia San Lorenzo, Cantón Guaranda" dirigido por el Ing. Nelson Monar.

RESUELVE: "APROBAR LA PRÓRROGA DE SEIS MESES A PARTIR DE ABRIL A SEPTIEMBRE DEL 2021, PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE VINCULACIÓN DENOMINADO: "TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA IMPLANTACIÓN DE HUERTOS AGROFORESTALES EN LA PARROQUIA SAN LORENZO, CANTÓN GUARANDA" DIRIGIDO POR EL ING. NELSON MONAR".

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

